



ORDENANZA/BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A

O.N.G.s

~ PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD

PRIMERA. Objeto

EL objeto de la presente ordenanza/bases reguladoras, es establecer el régimen jurídico de concesión, y convocatoria pública de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Benetússer, destinadas a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación en países subdesarrollados o en vías de desarrollo que tengan como finalidad:

- Dotar, mejorar o ampliar infraestructuras básicas que permitan el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda, primando a ser posible la utilización de sus recursos endógenos, con el fin de evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia respecto a los países desarrollados.

- Promover acciones que tengan por objeto la ayuda y satisfacción de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y empleo.

- Favorecer el desarrollo y atención integral en los sectores de población objetivamente más desfavorecidos.

SEGUNDA. Requisitos de las ONGs

Podrán solicitar las presentes subvenciones, las personas jurídicas, públicas, o privadas, y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos, que estén inscritas en los Registros correspondientes, como mínimo, con un año de antelación a la presentación de la correspondiente solicitud, y que cumplan los requisitos siguientes:

a) Tener como función principal, el desarrollo de actividades de solidaridad y cooperación con países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

b) Estar constituida válidamente como organización, fundación o asociación con arreglo a derecho, e inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Valenciana, como mínimo, con un año de antelación a la presentación de la correspondiente solicitud.

c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13. 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

d) Disponer de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos con el proyecto.

e) No depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

f) Estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que se acreditará mediante certificado de los organismos responsables. En el supuesto de que no tengan trabajadores a su cargo, declaración jurada de tal extremo expedido por el representante de la entidad.

g) Haber cumplido las obligaciones dimanantes de la concesión de subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Benetússer.

h) No estar incurso en procedimiento de reintegro de todo o parte de las subvenciones o ayudas recibidas del Ayuntamiento de Benetússer en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, por causa imputable a la entidad, que se acreditará mediante declaración jurada del responsable de la entidad, a adjuntar en el momento de la solicitud, junto con la restante documentación.

i) Compromiso de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento Benetússer, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas o actividades subvencionados, un logotipo (con el escudo de este Ayuntamiento) indicando “ financiado por el Ayuntamiento de Benetússer”.

j) Compromiso a colaborar y participar con el Ayuntamiento de Benetússer en la divulgación pública de programas , así como de las condiciones políticas, sociales y económicas del país de ámbito de aplicación del proyecto, lo que permitirá abordar el doble de flujo de cooperación-ayuda humanitaria y sensibilización, participación en charlas, conferencias, mesas redondas, exposición de artículos o material audiovisual-diapositivas, videos, fotografías, etc. La no aceptación de este componente será un elemento determinante a valorar

TERCERA. Publicidad de la Ordenanza/Bases Reguladoras

La presente Ordenanza/Bases Reguladoras, de carácter plurianual, se publicarán en el BOP de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Benetússer. (www.Benetússer.es). En ejercicios posteriores al 2008, esta Ordenanza/Bases Reguladoras continuarán siendo de aplicación, bastando en los ejercicios posteriores la inserción de anuncio, en esos mismos lugares, con indicación del importe consignado para las subvenciones en ese ejercicio concreto y el plazo para la presentación de solicitudes.

CUARTA. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, será el de dos meses a contar desde la inserción de anuncio de la convocatoria en el BOP de Valencia.

QUINTA. Documentación a presentar. (Original y copia)

Las ONGs que concurren a estas subvenciones, deberán aportar, con carácter general, la documentación que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la que, con carácter específico, se adicione en la convocatoria que se fije anualmente, **Solicitud** interesando tomar parte en la convocatoria suscrita por el representante de la ONG firmante, acompañándose:

- El Programa detallado y Presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite la subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el Presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

- Declaración en la que se haga constar el compromiso por parte de la Entidad solicitante de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto a realizar, y la ayuda obtenida, bien directamente o por financiación de terceros.

- Declaración jurada de los ingresos solicitados a otras entidades, así como las financiaciones recibidas para el/los proyecto/s para los que cuales se solicita ayuda a este Ayuntamiento.

- Declaraciones juradas de cumplir los requisitos recogidos en la letra c),i) y e), previstos en la Base Segunda.

- Certificaciones expedidas por las Administraciones competentes de hallarse al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Acreditación de la representación que ostente la persona física que suscribe la solicitud.

SEXTA. Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Benetússer, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30/1992 de 26 de noviembre, en la forma que se establece a continuación:

La documentación deberá presentarse en originales o fotocopias compulsadas y estará redactada en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. Todas las referencias de moneda deberán hacerse en Euros.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

SEPTIMA. Cuantía destinada a las ayudas y criterios para su determinación

7.1. Cuantía destinada a las ayudas:

Los proyectos o actividades que sean aprobados en cada convocatoria, se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, siendo su importe el que figure en el presupuesto como destinada a la convocatoria anual de las subvenciones objeto de esta Ordenanza/Bases Reguladoras. Para el ejercicio 2008 dicho importe es de €

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en cada convocatoria, no superará en ningún caso, la cantidad máxima que se establezca en la convocatoria anual.

7.2. Criterios para su determinación

A continuación se establecen los criterios prioritarios para la concesión de subvenciones:



a) Proyectos vinculados a necesidades sociales básicas y de salud: adquisición de elementos de primera necesidad como alimentos, agua potable, medicamentos, etc.; Intervenciones centradas en prevención y control de enfermedades, etc.

b) Proyectos vinculados a la creación de infraestructuras: Vivienda, hospitales, escuelas, saneamiento, etc., prestando especial atención a la participación de la población autóctona para su construcción y gestión.

c) Proyectos vinculados a educación y formación: Educación primaria, alfabetización de adultos y formación que permita a las organizaciones populares de mujeres, trabajadores, etc., acceder a la capacitación necesaria para poder incidir en la toma de decisiones de sus comunidades.

d) Proyectos vinculados a la creación de empleo y sistema productivo; proyectos que impulsen el desarrollo industrial y agrícola mediante al apoyo de cooperativas y microempresas.

e) Proyectos vinculados a la mejora de la situación de la mujer y al fomento de la igualdad de oportunidades y de trato para las mismas.

f) Proyectos vinculados a la potenciación de los sectores más vulnerables, como comunidades indígenas.

g) Proyectos vinculados a la erradicación de la explotación y/o el trabajo de menores.

h) Proyectos vinculados al Desarrollo sostenible y defensa del medio ambiente.

OCTAVA. Concesión de la subvención

El procedimiento se tramitará en el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento. El técnico de dicho departamento designado al efecto realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos de las solicitudes presentadas. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de las mismas, el técnico designado, mediante aplicación objetiva de los criterios de valoración, formulará propuesta, motivada.

8.1. Valoración de los proyectos

Tras la fase anterior, se procederá a la evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión de valoración, mediante la emisión de un informe-propuesta de resolución, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de valoración, estará formada en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal/a Delegado de Bienestar Social.

Vocales: -Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales distintos del presidente.

- 3 técnicos municipales del departamento de Bienestar Social.

- 1 técnico jurídico municipal, quien actuará, a su vez, como secretario de la Comisión.

Para la realización de la valoración de los proyectos presentados podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos y personas vinculadas a los colectivos de solidaridad del municipio que asistirán a las reuniones de esta Comisión, con voz y sin voto.

El informe-propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, se comunicará a los participantes en el procedimiento mediante inserción de la misma en el tablón de Anuncios en el Ayuntamiento (y aviso telefónico de dicho extremo), al efecto de que estas puedan en el plazo de 10 días presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la misma.

Transcurrido dicho plazo el informe-propuesta de resolución de la Comisión de Valoración acompañada, en su caso, de las alegaciones recibidas al mismo, se elevará a la Alcaldía o, por delegación de esta, a la Junta de Gobierno Local, quien podrá resolver directamente el procedimiento o hacerlo después de solicitar una nueva valoración, a la vista de las alegaciones, por la Comisión de Valoración.

Tanto la propuesta del técnico, como el informe-propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, como la resolución definitiva, deberán recoger: el proyecto o proyectos solicitante/s para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y las puntuaciones asignadas en cada de los criterios de valoración para efectuarla.

La resolución se notificará mediante inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, y notificación individual a cada uno de los solicitantes.

Si el importe de la subvención concedida a un proyecto excede los 6.000 € se deberá anunciar, además, en el en el Boletín oficial de la provincia.

8.2. Valoración/Puntuación de los proyectos

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes méritos objetivos de valoración y su correspondiente puntuación:

- a) Programas en los que concurren alguno de los criterios prioritarios de adjudicación establecidos en la base séptima, apartado segundo:..... hasta 2 punto, por cada uno de los apartados.
- b) Presupuesto y financiación: se valorará el presupuesto que la entidad solicitante destina a la ejecución del proyecto, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de éstas:..... hasta 1 punto.
- c) Previsión de realización de acciones divulgativas y captación de ayudas en el municipio para el proyecto:..... hasta 1 punto.
- d) Participación y implicación de los beneficiarios en el proyecto:..... hasta 1 punto.
- e) Inclusión de acciones dirigidas a la conservación de la biodiversidad, constitución de microempresas y cooperativas que promuevan el ecoturismo, las energías renovables y el fortalecimiento de la capacidad organizativas de la población local:.....hasta 1 punto.
- f) Prioridad geográfica: Se valoran como ámbitos de actuación prioritarios de los distintos programas de cooperación aquellos países y áreas geográficas con las que unen especiales lazos históricos y culturales, como son América Latina y el norte de África:..... hasta 1 punto.
- g) Copresentación de proyectos: Proyectos presentados por varias entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de fomentar la coordinación y cooperación entre las mismas:..... hasta 1 punto.
- h) Colectivos de nuestro municipio: Proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro, que tengan implantación en el municipio y que favorezca la participación los vecinos:..... hasta 2 puntos.
- i) Instituciones de nuestro municipio: Proyectos presentados por instituciones del municipio, de prestigio e imparcialidad reconocidas:..... hasta 2 puntos.

Para la asignación de puntos, dentro del intervalo indicado para cada uno de los méritos, se atenderá al grado, muy alto, alto, medio, bajo o nulo, en que dicho mérito concurre en el cada proyecto.

8.3. Concreción del importe de las subvenciones

No se subvencionará anualmente a más de seis proyectos. La Concesión de subvenciones se realizará a favor de los proyectos que obtengan mayor calificación mediante la aplicación del presente baremo. El importe de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida por cada proyecto, sin exceder globalmente el límite presupuestario existente. Podrá disminuirse el número de proyectos subvencionados, en el supuesto de:

- Concurrir catástrofes naturales o de otro orden que motiven la priorización de las actuaciones en determinados países o zonas geográficas. Esta circunstancia deberá determinarse por resolución expresa de la Alcaldía, la cual podrá reservar para los proyectos dirigidos a dichas zonas la totalidad o parte del importe disponible. En este caso en el anuncio anual de la apertura del plazo de presentación solicitudes señalará expresamente este extremo.

- Resultar una gran diferencia de puntuaciones entre unos proyectos y otros de los presentados.

8.4. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El transcurso del plazo máximo de los seis meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria y notificado el oportuno acuerdo a las ONGs solicitantes, aquellos cuyos proyectos no hayan sido aprobados, podrán personarse en el Ayuntamiento de Benetússer, para retirar el proyecto presentado, así como la documentación que los acompañe, durante los CINCO MESES posteriores a contar desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo denegatorio. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a su custodia.

NOVENA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza/Bases Reguladoras, serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, o el límite al que se refiere la Base Séptima apartado 1.

En cualquier caso en la solicitud se deberá indicar las otras subvenciones solicitadas y obtenidas en relación con ese mismo proyecto. De solicitarse la/s otra/s subvención/es con posterioridad a la solicitud a este Ayuntamiento, dicha información deberá recogerse junto con la primera documentación que se presente a este



Ayuntamiento, en último caso junto con la justificación de la subvención a la que se refiere al que se refiere la Base décimo tercera, apartado 2

DECIMA. Pago

El pago de la Subvención se efectuará en dos plazos:

- Un primer pago del 80 % del total subvencionado inmediatamente después de la resolución de concesión por el órgano competente.
- El 20 % restante, cuando se justifiquen adecuadamente todos los gastos subvencionados.

DÉCIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, y por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/u obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos presentados, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante, LRJAP-PAC.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las Bases Reguladoras de las Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Benetússer, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas o actividades subvencionados, un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato ya señalado anteriormente.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro de la LGS.

j) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

k) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención, comunicando al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

DECIMOSEGUNDA. Plazo y forma de justificación

1. plazo: La ONG queda obligada a aportar en un plazo máximo de NUEVE MESES, desde la percepción del primer pago de la subvención otorgada, la documentación justificativa que se relaciona en el apartado segundo de esta Base, sin perjuicio de que dicho plazo sea prorrogado, a instancia del beneficiario, previo acuerdo del órgano competente.

2. Forma de justificación de la subvención:

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo 2, 3 del impreso establecido al efecto y que se acompañan a la presente Ordenanza/Bases Reguladoras:

A. **Memoria** valorada del proyecto subvencionado, donde conste el nivel de objetivos alcanzados según los objetivos previstos en la solicitud de subvención y número y características de los participantes.

B. **Memoria económica** de los gastos del proyecto donde consten:

a. Facturas originales de los gastos realizados y contratos de trabajo y nóminas del personal que haya sido contratado. En caso de que la entidad solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas, para proceder al estampillado de originales previo a su devolución.

b. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos, a las actividades subvencionadas.

c. Relación de las facturas del proyecto, especificándose las que se imputan al Ayuntamiento de Benetússer, y las que se imputen a otras entidades. Así como justificación de que dichas facturas no se han utilizado para recibir subvención por parte de otra entidad.

d. Declaración jurada, suscrita por el presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, de que el total de las Ayudas recibidas, no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

C. Certificado de cambio de divisas, si las facturas presentadas son en moneda diferente al euro.

D. Certificado bancario de remisión de fondos a la contraparte local.

E. Certificado de la entidad, donde consten las **subvenciones recibidas** para el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Benetússer.

Del importe total subvencionado, no se podrá justificar más de un 8 por 100 en gastos indirectos. Por gastos indirectos se entienden los referidos a gastos administrativos de la entidad y de su contraparte local, derivados de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto financiado.

No se admitirá ningún informe o documento, a excepción de las facturas originarias, que no se encuentre redactado en cualquiera de las dos lenguas oficiales de esta Comunidad Autónoma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe justificado por el interesado con motivo de la rendición de cuentas justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas.

DECIMOTERCERA. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, en los siguientes casos:

1) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

4) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

5) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en el que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la concesión.

7) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



8) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

10) *La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el Art. 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo.*

2. La ONG que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención, en tanto no pasen cinco (5) convocatorias desde que regularice su situación, tanto individualmente como si concurre en unión de otras ONGS.

3. Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá, reintegrar las cantidades sobrantes, si no lo hiciese voluntariamente, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias, en los términos expuestos en esta Base.

DECIMOCUARTA. Remanentes para emergencias

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en cada convocatoria, en el caso de que sobraran fondos una vez adjudicados todos los proyectos destinados al desarrollo, los remanentes se aplicarían en casos de emergencia en el Tercer Mundo, presentando a tal efecto las Entidades interesadas, proyectos en lo que quede de año, que se tramitarán por riguroso orden de entrada en éste Ayuntamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Ordenanza/Bases Reguladoras y hasta que existan fondos, pues, el importe global de las ayudas tendrá como límite las consignaciones de crédito que para éste fin figuren en el presupuesto del Ayuntamiento de Benetússer para el año en curso.

DECIMO QUINTA. Vigencia de la Ordenanza/Bases reguladoras

Esta Ordenanza/Bases reguladoras tendrán carácter indefinido respecto a la concesión de subvenciones a proyectos y programas de cooperación internacional al desarrollo y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor una vez se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva, sujetándose las mismas a la presente Ordenanza/Bases reguladoras, y supletoriamente a lo dispuesto en las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Benetússer, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Servicios de las EELL vigente, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuantas disposiciones son concordantes y de aplicación en materia de otorgamiento y concesión de subvenciones por las EELL.

Benetússer, juliol de 2008.